

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GIGAS HOSTING, S.A. CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020 EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL CON CARGO A APORTACIONES DINERARIAS, CON DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, A QUE SE REFIERE EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 17 Y 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Gigas Hosting, S.A. ("**Gigas**" o la "**Sociedad**", indistintamente) en relación con la propuesta de aumento de capital social de la Sociedad con cargo a aportaciones dinerarias y con reconocimiento del derecho de suscripción preferente que se someterá a la aprobación de la próxima Junta General de la Sociedad (el "**Aumento de Capital**").

En particular, este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286, 296 y 297.1, apartado a), del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**") con el objeto de explicar y justificar la propuesta de aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias y prima de emisión, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente, contenida en el Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuya celebración está prevista, en primera convocatoria, el día 17 de noviembre de 2020.

2. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL

El aumento de capital que se propone adoptar tiene por objeto principal captar recursos para fortalecer el balance de la Sociedad, mejorando la estructura de recursos propios y con ello facilitar el acceso a potenciales oportunidades de negocio que Gigas pueda identificar en el mercado durante los próximos meses de acuerdo con su estrategia y plan de negocio en vigor, así como continuar con el crecimiento del negocio actual.

Además, la Sociedad, en línea con la actual convergencia entre los servicios de telecomunicaciones y los servicios cloud, está valorando un proceso de transformación de cara a convertirse en un operador de telecomunicaciones innovador, enfocado a cloud communications y servicios de networking y seguridad avanzados para empresas, lo que a día de hoy es prácticamente inexistente en el mercado ibérico, lo que le podría otorgar a la Sociedad una ventaja competitiva. Esta transformación estratégica requiere la ejecución de determinadas adquisiciones de empresas, algunas de las cuales ya han sido identificadas y con las cuales Gigas mantiene conversaciones avanzadas de cara a su adquisición.

En consecuencia, de cara a cumplir con su estrategia y objetivo de transformación, el Consejo de Administración entiende que la ejecución de la presente propuesta de Aumento de Capital le permitirá alcanzar estos objetivos.

Del mismo modo, se considera conveniente que el Consejo de Administración disponga de la facultad de ejecutar el aumento de capital cuya aprobación se propone en este informe, en los términos previstos en el art. 297.1, apartado a), esto es, dentro del plazo de un año, a fin de que el propio Consejo decida el momento más idóneo para que el mismo se lleve a efecto así como para fijar el resto de condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General.

Se propone que los nuevos recursos sean aportados por los propios accionistas, mediante aportaciones dinerarias, a través del ejercicio de su derecho de suscripción preferente, y, en su caso, por terceros inversores que adquieran derechos de suscripción preferente para su ejercicio durante el periodo de suscripción preferente o que suscriban acciones en el periodo de asignación discrecional. Tal y como seguidamente se refleja, se ofrece a los accionistas la suscripción y desembolso de un aumento de capital social por un importe nominal máximo de doce mil doscientos ochenta y cinco euros con treinta y dos céntimos de euro (12.285,32 €), mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de seiscientos catorce mil doscientas sesenta y seis (614.266) nuevas acciones ordinarias de dos céntimos de euro (0,02 €) de valor nominal cada una, y con una prima de emisión de seis euros con veintitrés céntimos de euro (6,23 €) por acción, de la misma clase y serie que las que se encuentran actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. En consecuencia, la contraprestación a satisfacer por los accionistas, mediante aportaciones dinerarias, por el total desembolso de las nuevas acciones a emitir, ascenderá a un importe máximo total de tres millones ochocientos treinta y nueve mil ciento sesenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (3.839.162,50 €).

Se hace constar, además, que en caso de que finalizado el periodo de suscripción preferente de los accionistas, queden acciones por suscribir, el Consejo de Administración quedará autorizado para asignarlas a terceros inversores que, en su caso, puedan estar interesados.

La propuesta de Aumento de Capital forma parte del renovado enfoque estratégico de la Sociedad, que contempla la captación de nuevos recursos por parte de ésta, de cara a fortalecer su balance y optimizar su estructura de capital, lo que supondría la promoción de oportunidades de negocio y la entrada de nuevos inversores, otorgándola una clara ventaja competitiva.

En definitiva, el Consejo de Administración de la Sociedad propondrá a la Junta General de Accionistas la aprobación de un aumento de capital cuyos términos son los que se desarrollan a continuación y que tiene como objetivo y justificación dotar a la Sociedad de los fondos necesarios para continuar con el programa de inversiones y de negocio de la Sociedad.

Los términos principales del Aumento de Capital son los siguientes:

2.1. Importe máximo del aumento de capital

El Aumento de Capital se propone por un máximo nominal de doce mil doscientos ochenta y cinco euros con treinta y dos céntimos de euro (12.285,32 €) mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de seiscientos catorce mil doscientas sesenta y seis (614.266) nuevas acciones de dos céntimos de euro (0,02 €) de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

Las nuevas acciones serán ordinarias y pertenecerán a la misma clase y serie que las actualmente existentes y en circulación

2.2. Tipo de emisión

Las nuevas se emitirán con una prima de emisión de seis euros con veintitrés céntimos de euro (6,23 €) por acción, lo que supone una prima de emisión total de tres millones ochocientos veintiséis mil ochocientos setenta y siete euros con dieciocho céntimos de euro (3.826.877,18 €). El tipo de emisión por cada una de las nuevas acciones es por tanto de seis euros con veinticinco céntimos (6,25 €). El importe efectivo máximo de la emisión ascenderá, en consecuencia, a tres millones ochocientos treinta y nueve mil ciento sesenta y dos euros con

cincuenta céntimos de euro (3.839.162,50 €) o el importe menor que resulte en caso de suscripción incompleta.

2.3. Contravalor del aumento de capital

El contravalor del aumento de capital serán aportaciones dinerarias que deberán ser desembolsadas, en los plazos y términos que determine el Consejo de Administración, en la cuenta bancaria de la Sociedad.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

2.4. Derecho de suscripción preferente, negociación de los derechos y periodo de asignación discrecional

Los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del período de suscripción preferente, tendrán el derecho de suscripción preferente en las nuevas acciones en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad, conforme al artículo 304.1 de la Ley de Sociedades de Capital, y cuya duración será la que determine el Consejo de Administración dentro de los límites aplicables conforme a la Ley de Sociedades de Capital.

Los derechos de suscripción preferente serán libremente transmisibles en las mismas condiciones que lo son las acciones de las que deriven en los términos previstos en el artículo 306.2 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Aquellas nuevas acciones que no sean suscritas durante el periodo de suscripción preferente que determine el Consejo de Administración podrán ser ofrecidas y asignadas por el Consejo de Administración a terceros inversores durante el plazo que determine el Consejo de Administración.

2.5. Aumento incompleto

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 311 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, en el caso de que, finalizado el periodo de suscripción preferente y el periodo de asignación discrecional por el Consejo de Administración, no se hayan suscrito y desembolsado la totalidad de las nuevas acciones, el capital sólo se aumentará en la cuantía de las suscripciones y desembolsos efectuados, quedando sin efecto en cuanto al resto.

2.6. Admisión a negociación

Una vez completado el Aumento de Capital, se solicitará la incorporación a negociación de las nuevas acciones, así como de los derechos de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity (anteriormente denominado segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil).

2.7. Delegación en los administradores

Conforme a lo establecido por el artículo 297.1.a) de la vigente Ley de Sociedades de Capital, se propone delegar en el Consejo de Administración para que, en el plazo máximo de un año desde la fecha de adopción del presente acuerdo, señale la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto en la cifra acordada (sin perjuicio de la previsión de suscripción incompleta), así como fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el mismo y, en todo caso, con sujeción

a lo previsto en los apartados anteriores. La delegación comprende igualmente la facultad de modificar el artículo 5º de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo a la cifra resultante de capital social una vez ejecutado el aumento de capital.

3. PROPUESTA DE ACUERDO DE CAPITAL CON DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

Como consecuencia de lo establecido en apartados anteriores, el texto íntegro de la propuesta de aumento de capital social a someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas es el que se indica a continuación:

***“Aumento de capital en un importe máximo de 12.285,32 € € mediante la emisión de un máximo de 614.266 nuevas acciones de dos céntimos de euro de valor nominal cada una de ellas, mediante aportaciones dinerarias y prima de emisión, sin supresión del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración para determinar la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto en los términos y con los límites recogidos en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, para dar nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales y para solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity.*”**

1.- Importe máximo del aumento de capital

Aumentar el capital social por un importe máximo nominal de doce mil doscientos ochenta y cinco euros con treinta y dos céntimos de euro (12.285,32 €) mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de seiscientos catorce mil doscientas sesenta y seis (614.266) nuevas acciones de dos céntimos de euro (0,02 €) de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

Las nuevas acciones serán ordinarias y pertenecerán a la misma clase y serie que las actualmente existentes y en circulación, otorgando en consecuencia a sus titulares los mismos derechos y obligaciones (incluyendo las prestaciones accesorias previstas en los estatutos sociales) que el resto de las acciones actualmente existentes desde la fecha de su inscripción en los registros contables de Iberclear.

2.- Tipo de emisión

Las nuevas se emitirán con una prima de emisión de seis euros con veintitrés céntimos de euro (6,23 €) por acción, lo que supone una prima de emisión total de tres millones ochocientos veintiséis mil ochocientos setenta y siete euros con dieciocho céntimos de euro (3.826.877,18 €). El tipo de emisión por cada una de las nuevas acciones es por tanto de seis euros con veinticinco céntimos (6,25 €). El importe efectivo máximo de la emisión ascenderá, en consecuencia, a tres millones ochocientos treinta y nueve mil ciento sesenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (3.839.162,50 €) o el importe menor que resulte en caso de suscripción incompleta.

3.- Contravalor del aumento de capital

El contravalor del aumento de capital serán aportaciones dinerarias que deberán ser desembolsadas, en los plazos y términos que determine el Consejo de Administración, en la cuenta bancaria de la Sociedad.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

4.- Derecho de suscripción preferente, negociación de los derechos y periodo de asignación discrecional

Los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del período de suscripción preferente, tendrán el derecho de suscripción preferente en las nuevas acciones en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad, conforme al artículo 304.1 de la Ley de Sociedades de Capital, y cuya duración será la que determine el Consejo de Administración dentro de los límites aplicables conforme a la Ley de Sociedades de Capital.

Los derechos de suscripción preferente serán libremente transmisibles en las mismas condiciones que lo son las acciones de las que deriven en los términos previstos en el artículo 306.2 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Aquellas nuevas acciones que no sean suscritas durante el periodo de suscripción preferente que determine el Consejo de Administración y, en su caso, durante el periodo de asignación adicional, podrán ser ofrecidas por el Consejo de Administración a terceros inversores durante el plazo que determine el Consejo de Administración.

5.- Aumento incompleto

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 311 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, en el caso de que, finalizado el periodo de suscripción preferente y el periodo de asignación discrecional por el Consejo de Administración, no se hayan suscrito y desembolsado la totalidad de las nuevas acciones, el capital sólo se aumentará en la cuantía de las suscripciones y desembolsos efectuados, quedando sin efecto en cuanto al resto.

6.- Admisión a negociación

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones, así como de los derechos de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity (anteriormente denominado segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil), y realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para obtener dicha admisión a cotización ante los organismos competentes que correspondan, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de BME Growth y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity.

7.- Delegación en los administradores

Conforme a lo establecido por el artículo 297.1.a) de la vigente Ley de Sociedades de Capital, se acuerda delegar en el Consejo de Administración para que, en el plazo máximo de un año desde la fecha de adopción del presente acuerdo, señale la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto en la cifra acordada (sin perjuicio de la previsión de suscripción incompleta) así como

de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el mismo y, en todo caso, con sujeción a lo previsto en los apartados anteriores. La delegación comprende igualmente la facultad de modificar el artículo 5º de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo a la cifra resultante de capital social una vez ejecutado el aumento de capital.

En concreto, y sin que suponga una limitación a la facultad general del Consejo de Administración para determinar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto, se delegan en el Consejo de Administración las más amplias facultades para:

- a) Señalar la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo máximo de un (1) año a contar de la fecha de adopción del acuerdo por la Junta General.*
- b) Determinar y modificar el plazo de suscripción preferente, con sujeción a lo dispuesto por la Ley de Sociedades de Capital, y las condiciones para la efectiva suscripción y desembolso por los accionistas de la Sociedad de las nuevas acciones en ejercicio de su derecho de suscripción preferente.*
- c) Finalizado el plazo de suscripción preferente en los términos que sean fijados por el Consejo de Administración, abrir el periodo de suscripción y asignación discrecional y ofrecer las acciones que no hayan sido suscritas por los accionistas de la Sociedad a aquellos terceros que el Consejo de Administración considere oportuno.*
- d) Redactar y publicar cuantos anuncios sean necesarios conforme a la legislación aplicable para la plena eficacia del aumento de capital.*
- e) Declarar cerrado, suscrito y desembolsado el capital social de la Sociedad una vez completado el periodo de suscripción (preferente y discrecional) que haya sido fijado, haciendo constar en su caso la suscripción incompleta conforme al apartado 1.5 anterior.*
- f) Redactar, adoptar, presentar y suscribir cuanta documentación sea necesaria para la plena eficacia del aumento de capital, incluyendo en concreto y sin limitación, cuanta documentación sea necesario presentar al supervisor del BME MTF Equity y/o a la CNMV.*
- g) Negociar y suscribir cuantos contratos puedan ser necesarios, en su caso, para la colocación del aumento de capital durante el periodo de asignación discrecional de acciones.*
- h) Realizar ante el supervisor del BME MTF Equity, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad o registro, ya sea público o privado (incluyendo en caso de que resultara aplicable, la Comisión Nacional del Mercado de Valores), cualquier solicitud, actuación, declaración o gestión necesarios, así como redactar y tramitar los documentos correspondientes, para permitir el desarrollo y ejecución del presente aumento de capital en los términos acordados (incluyendo en su caso la elaboración y presentación del Documento de Ampliación Completo para el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity) y hasta lograr el registro contable y la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas como consecuencia del presente aumento de capital.*

- i) *Comparecer ante Notario para la formalización de la correspondiente escritura de aumento de capital, y realizar cuantos trámites sean necesarios para la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, incluyendo las facultades necesarias para otorgar escrituras de aclaración, modificación o subsanación hasta lograr la inscripción en el dicho Registro.”*

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 16 de octubre de 2020